



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 534-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Causa Nro. 534-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 06 de agosto de 2021. Las 11h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 128-05-07-2021-SG, de 05 de julio de 2021, a las 12h10, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 534-2021-TCE y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1.- El 03 de julio de 2021, a las 12h41, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento cincuenta y nueve (159) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la doctora Lorena Costa, representante legal y la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, de la dignidad de "VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LOJA CALVAS COLAIZACA" (sic) del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

2.- Mediante acta de sorteo No. 128-05-07-2021-SG, de 05 de julio de 2021, a las 12h10, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo a las 12h15, de la causa jurisdiccional signada con el número 534-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 06 de julio de 2021, a las 10h04, en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y cinco (165) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- El abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a: 2.1. **AMPLIAR Y ACLARAR** la denuncia con base en **todos y cada uno** de los requisitos señalados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020); 2.2. **SEÑALAR EL DOMICILIO EXACTO** donde deberán ser citadas las presuntas infractoras; 2.3. **PRECISAR LA PARROQUIA Y EL CANTÓN** de la dignidad por el cual la doctora Lorena Costa, representante legal y la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, se encuentran denunciadas ya que, en el escrito presentado, éste dato se encuentra detallado de manera general.

Remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"** de la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, de la dignidad de **"VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LOJA CALVAS COLAIZACA"**.

TERCERO.- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se procederá al archivo de la causa, conforme establece el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el denunciante a la abogada Vanessa Meneses para el patrocinio de la presente causa; así como las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec y luisiscisneros@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en esta causa.

SEXTO.- Conforme solicita el compareciente y para las notificaciones correspondientes, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada defensora en las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec y luisiscisneros@cne.gob.ec
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.



Causa Nro. 534-2021-TCE

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

Mgr. Iazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

